

---

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°313-2021 JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO NACIONAL DE  
POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN**

---

Se inicia la sesión ordinaria No. 313-2021 celebrada el 17 de noviembre del 2021 al ser las diecisiete horas y dieciocho minutos, con fundamento en las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la emergencia sanitaria del COVID 19 entre ellas el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S de fecha 16 de marzo de 2020, del Presidente de la República, la Ministra a.i. de la Presidencia y la Ministra de Cultura y Juventud, así como en cumplimiento de la Circular DM- 0016-2020 de la Señora Ministra de Cultura y Juventud, del pasado 10 de marzo del 2020, sobre sesiones de órganos colegiados adscritos, se da inicio en este momento a la sesión ordinaria 313-2021 de la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, celebrada de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, cuyo protocolo ha sido previsto por el Departamento de Informática del Ministerio de Cultura y Juventud y para efectos del Acta solicita indicar el lugar donde se encuentran en este momento.

**Asistentes:**

- Luis A. González Jiménez, Director Ejecutivo Consejo de la Persona Joven, Presidente a.i., desde su casa de habitación en Granadilla, Curridabat.
- Randall Otárola Madrigal, Viceministro de la Presidencia, Casa Presidencial
- Emmanuel Muñoz Ortiz, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven, desde casa de habitación en Esparza, Puntarenas
- Natalia Alvarez Rojas, Viceministra de Área Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, casa de habitación, San Rafael de Escazú.
- Geison Valverde Méndez, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven, desde La Rita cantón de Pococí.
- Evelyn Vásquez Villalobos, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven, casa de habitación San Ramón de Alajuela.
- Ileana Vargas Umaña, Viceministra de Salud. Desde casa de habitación, Tibás.

**Además, participa:**

- Alejandro Uzaga Fallas, Director de Despacho Viceministerio de Juventud, desde el Despacho del Viceministerio de Juventud, San José.

**Ausentes justificados:**

- Margareth Solano Sánchez, Viceministra de Juventud

- Steven González Cortés, Ministro de Educación Pública
- Marcela Guerrero Campos, Presidenta Ejecutiva, INAMU, Ministra de la Condición de la Mujer.

1. Lectura y aprobación de la agenda.

El Directivo Emmanuel menciona que no pudo visualizar el link donde venían las actas, sin embargo, don Luis confirma que si vio los dos links enviados por don Alejandro Uzaga. Don Alejandro confirma que en el envío del correo se encuentra tanto el enlace de onedrive Microsoft 365, como el drive de Gmail. Sin embargo, Emmanuel indica que no logró ingresar al otro, revisando en el teléfono no le vio el link, por lo que solicita a don Alejandro enviárselo al WhatsApp para ir revisando el acta.

1. Lectura y aprobación de la agenda.
2. Autorización de participación de personas externas a la Junta Directiva durante la sesión.
3. Lectura y aprobación de actas
  - 3.1 Acta Sesión Ordinaria 290-2021 del 3 de marzo 2021
  - 3.2 Acta Sesión Extraordinaria 291-2021 del 10 de marzo 2021
  - 3.3 Acta Sesión Extraordinaria 292-2021 del 16 de marzo 2021
  - 3.4 Acta Sesión Ordinaria 293-2021 del 17 de marzo 2021
  - 3.5 Acta Sesión Ordinaria 294-2021 del 7 de abril 2021
  - 3.6 Acta Sesión Extraordinaria 295-2021 del 14 de abril 2021
  - 3.7 Acta Sesión Ordinaria 296-2021 del 28 de abril 2021
  - 3.8 Acta Sesión Ordinaria 297-2021 del 5 de mayo 2021
  - 3.9 Acta Sesión Extraordinaria 298-2021 del 12 de mayo 2021
  - 3.10 Acta Sesión Ordinaria 299-2021 del 19 de mayo 2021
4. Asuntos Presidencia.
5. Asuntos Dirección Ejecutiva.
  - 5.1 Oficio CPJ-DE-OF-396-2021 referente a seguimiento caso de estafa electrónica en cuentas bancarias del Consejo de la Persona Joven.
  - 5.2. Oficio CPJ-AL-098-2021 en respuesta al oficio ANPJ- EMO- 007-2021 referente a requisitos de representantes Asamblea de la Persona Joven en Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven.

5.3 Ley 10053 Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública.

6. Correspondencia.

6.1 CPJ-DE-OF-381-2021 - DVJ-132-2021 SA-3 JD-312-2021. Comunicado del acuerdo N°5 tomado en firme durante la sesión ordinaria de Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven N°312-2021 del 3 de noviembre del 2021.

6.2 Copia de oficios a las Municipalidades de La Cruz, Cañas, Siquirres, Palmares, Tibás, Puriscal, Santo Domingo, Oreamuno y Quepos, referente a comunicación recibida del Ministerio de Hacienda mediante Oficio DGPN-0809-2021 por parte del señor José Luis Araya Alpízar, Director General a.i. de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

7. Asuntos de los Directivos.

7.1 Emmanuel Muñoz. Proyecto Municipalidad de Quepos sobre la accesibilidad educativa mediante la adquisición de dos autobuses remitido por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos.

**ACUERDO N°1:** Se acuerda aprobar el orden del día de la Sesión Ordinaria 313-2021 del 17 de noviembre del 2021. 7 Votos a favor.

2. Autorización de participación de personas externas a la Junta Directiva durante la sesión.

No hay participación de personas externas.

3. Lectura y aprobación de actas

De previo don Luis presenta el siguiente cuadro resumen donde se muestra la asistencia en cada sesión correspondiente a cada acta con respecto a la participación de los miembros de esta Junta directiva en la presente sesión, al ser siete personas se ocuparían 4 votos para la aprobación de cada acta. Indica que las actas fueron remitidas y revisadas.

	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299
Margareth Solano	x	x	x		x	x		x	x	x
Luis González				x			x			
Randall Otárola		x	x			x		x	x	
Steven González	x				x		x		x	x
Alejandra Acuña				x	x	x	x	x	x	x
Luis Diego Aguilar		x		x	x	x	x	x	x	x
Marcela Guerrero										
Evelyn Vásquez	x	x		x	x			x	x	
Emmanuel Muñoz	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Geison Valverde	x		x	x	x	x			x	

Se procede a someter a la aprobación mediante el acuerdo correspondiente a cada acta.

3.1 Acta Sesión Ordinaria 290-2021 del 3 de marzo 2021

**ACUERDO N°2:** Una vez leída y revisada se acuerda aprobar el Acta 290-2021 del 3 de marzo del 2021. 4 votos a favor y 3 abstenciones

3.2 Acta Sesión Extraordinaria 291-2021 del 10 de marzo 2021

**ACUERDO N°3:** Una vez leída y revisada se acuerda aprobar el Acta 291-2021 del 10 de marzo del 2021. 4 votos a favor y 3 abstenciones

3.3 Acta Sesión Extraordinaria 292-2021 del 16 de marzo 2021

**ACUERDO N°4:** Una vez leída y revisada, se acuerda aprobar el Acta 292-2021 del 16 de marzo del 2021. 4 votos a favor y 3 abstenciones

3.4 Acta Sesión Ordinaria 293-2021 del 17 de marzo 2021

**ACUERDO N°5:** Una vez leída y revisada, se acuerda aprobar el Acta 293-2021 del 17 de marzo del 2021. 4 votos a favor y 3 abstenciones

3.5 Acta Sesión Ordinaria 294-2021 del 7 de abril 2021

**ACUERDO N°6:** Una vez leída y revisada, se acuerda aprobar el Acta 294-2021 del 7 de abril del 2021. 4 votos a favor y 3 abstenciones

3.6 Acta Sesión Extraordinaria 295-2021 del 14 de abril 2021

**ACUERDO N°7:** Una vez leída y revisada, se acuerda aprobar el Acta 295-2021 del 14 de abril del 2021. 4 votos a favor y 3 abstenciones

3.7 Acta Sesión Ordinaria 296-2021 del 28 de abril 2021

Debido a que los miembros de Junta Directiva participantes en esta Sesión, no alcanzan los cuatro votos necesarios se posterga su aprobación para una próxima Sesión de Junta Directiva.

3.8 Acta Sesión Ordinaria 297-2021 del 5 de mayo 2021

**ACUERDO N°8:** Una vez leída y revisada se acuerda aprobar el Acta 297-2021 del 5 de mayo del 2021. 4 votos a favor y 3 abstenciones

3.9 Acta Sesión Extraordinaria 298-2021 del 12 de mayo 2021

**ACUERDO N°9:** Una vez leída y revisada se acuerda aprobar el Acta 298-2021 del 12 de mayo del 2021. 5 votos a favor y 2 abstenciones

3.10 Acta Sesión Ordinaria 299-2021 del 19 de mayo 2021

Debido a que los miembros de Junta Directiva participantes en esta Sesión, no alcanzan los cuatro votos necesarios, se posterga su aprobación para una próxima Sesión de Junta Directiva.

4. Asuntos Presidencia.

No hay asuntos de la presidencia

5. Asuntos Dirección Ejecutiva.

5.1 Oficio CPJ-DE-OF-396-2021 referente a seguimiento caso de estafa electrónica en cuentas bancarias del Consejo de la Persona Joven.


En el año 2017 el Consejo de la Persona Joven, sufrió una estafa electrónica a sus cuentas bancarias por un monto de ¢ 4.765.000 (cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil colones). Don Luis indica que esto surgió en el tiempo en que el Banco Nacional estaba haciendo una actualización de datos, llamaron y sustrajeron este monto y en su momento se planteó la denuncia y todos los procesos están en su debido curso, las autoridades de aquel momento, esto fue en la Administración anterior que presentaron lo correspondiente. Menciona que el próximo 7 de diciembre va a tener lugar la audiencia preliminar del juicio penal, que la Procuraduría General de la República no está brindando a la institución acompañamiento en este tema, entonces lo está asumiendo el asesor legal de la institución, Erick Sánchez Cervantes y para efectos de esa audiencia preliminar el planteamiento es poder autorizar al señor Sánchez Cervantes para que en la audiencia preliminar del 7 de diciembre del presente año en el caso que se sigue para el señor Oscar Francisco Chaves Bolaños, que es la

persona titular de la cuenta a la que se le trasladó los fondos cuando se hizo la estafa y que es el único enjuiciado en este caso, pueda utilizar en su papel de actor civil cualquiera de las vías alternas de solución del conflicto previstas en la legislación penal siempre y cuando concurren las causales que dicha legislación tiene disponible para su adecuado uso.

Se da lectura al acuerdo propuesto:

**ACUERDO N°10:** Autorizar al licenciado Erick Arturo Sánchez Cervantes, Asesor Legal del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, para que en la audiencia preliminar a efectuarse el día 07 de diciembre de 2021 en el caso seguido contra Oscar Francisco Chaves Bolaños que se tramita bajo el Expediente 17-012502-0042-PE por Estafa Informática y siendo el ofendido el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, pueda utilizar en su papel de actor civil cualquiera de las vías alternas de solución del conflicto previstas en la legislación penal siempre y cuando concurren las causales que dicha legislación tiene disponible para su adecuado uso. X votos a favor. ACUERDO FIRME.

Doña Natalia consulta si para esto no se requiere de permiso de la Procuraduría General de la República para conciliar, a lo cual don Luis indica que más bien la Procuraduría no está dando el acompañamiento según se explica en el Oficio CPJ-DE-OF-396-2021, esto es porque la Procuraduría ya no le da acompañamiento a las adscritas, es un órgano desconcentrado y en el área penal la Procuraduría no da el acompañamiento que normalmente realiza.



15 de noviembre de 2021  
CPJ-DE-OF-396-2021

Señores y señoras  
Junta Directiva  
Presente


Estimados señores:

Reciba un cordial saludo. Como es de su conocimiento, en el año 2017, el Consejo de la Persona Joven, realizó una estafa informática a sus cuentas financieras por un monto de \$ 4.788.500 (cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil colones).

Como parte del protocolo, tanto el Viceministro de Juventud de ese entonces, el señor José Ricardo Sánchez Mesa, como el funcionario Michael Sarmiento Bonilla, asistente contable de la institución, interpusieron como corresponde la respectiva denuncia penal, misma que se tramita actualmente bajo el expediente 17-012502-0042-PE.

Debido a que nuestra institución es un órgano desconcentrado, el área penal de la Procuraduría General de la República no va a hacer el acompañamiento que normalmente realiza con las instituciones del Estado, por lo que hemos tenido que recurrir al Licenciado Erick Sánchez Cervantes, asesor legal de la institución, quien mediante un poder especial judicial va a representar a la señora Margaret Dolano Sánchez, representante judicial y institucional, como actor civil para intentar recuperar las sumas sustraídas durante los años que este asunto se resuelve.

No obstante, esto, y según manifiesta el señor Sánchez Cervantes, en la audiencia preliminar a efectuarse el día 07 de diciembre del año en curso, va a necesitar, sumado al poder que ya dispone, un acuerdo que autorice a dicho funcionario como actor civil para actuar en las distintas vías de solución del conflicto previstas en el Código Procesal Penal.



Por lo anterior, de manera respetuosa les solicito poder aprobar el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° X:** Autorizar al licenciado Erick Arturo Sánchez Cervantes, Asesor Legal del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, para que en la audiencia preliminar a efectuarse el día 07 de diciembre de 2021 en el caso seguido contra Oscar Francisco Chaves Bolaños que se tramita bajo el Expediente 17-012502-0042-PE por Estafa Informática y siendo el ofendido el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, pueda utilizar en su papel de actor civil cualquiera de las vías alternas de solución del conflicto previstas en la legislación penal siempre y cuando concurren las causales que dicha legislación tiene disponible para su adecuado uso. X votos a favor. ACUERDO FIRME.

Agradecidos de antemano, me despido.

Firmado digitalmente por  
LUIS ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ  
JIMENEZ (FIRMA) Fecha: 2021.11.15 15:36:07 -06:00  
Luis Antonio González Jiménez  
Director Ejecutivo  
Consejo de la Persona Joven

C.C.: Dr. Erick Arturo Sánchez Cervantes, Asesor Legal, CPJ  
Atte:

Doña Natalia indica que en el Ministerio de Trabajo como es administración central, no pueden conciliar sin autorización de la Procuraduría. Don Luis menciona que esto es lo penal entonces no cree que la conciliación funciona diferente, sería justicia restaurativa, pero consulta si no aplica en este caso.

Alejandro Uzaga indica que sí puede aplicar, sería autorizar a Erick para que lleve este proceso como establece el acuerdo, sin embargo, por limitación de ley la homologación del juez de una conciliación considera que sí hay que llevarla a la Procuraduría, pero eso sí estaría inclusive fuera de las potestades tener la representación legal del Consejo de la Persona Joven y de la autorización inclusive que le otorgue esta Junta Directiva.

Don Luis aclara que la audiencia es hasta el 7 de diciembre del presente año, para poder consultar esto bien procede a realizar la consulta a don Erick Sánchez el asesor que está llevando el caso.

Don Alejandro indica a doña Natalia que lo que se menciona en el acuerdo es que está estimado que dicha acción de autorización para llegar a cualquier resolución está amparada a la normativa que el funcionario pueda usar y si hay una normativa que le restringe, "... cuando concurren las causales que dicha legislación tiene disponible para su adecuado uso." Si se llega a una conciliación y la normativa le obliga a que la homologación de la conciliación sea presentada ante la Procuraduría este acuerdo no podría omitirle eso, más bien el acuerdo le indica que bajo las potestades que pueda, pero considera buena la consulta, porque igualmente tiene comprendido que para una conciliación el Estado tiene que llevarlo a la Procuraduría.

Don Luis informa que no pudo comunicarse con don Erick que es el asesor legal que lleva el caso, sin embargo, señala que hay una sesión ordinaria programada para el próximo 1 de diciembre del 2021 que todavía es en fecha antes de la audiencia y se puede postergar para esta sesión.

Se decide por parte de la Junta Directiva posponer este asunto para la próxima sesión ordinaria de Junta Directiva del 1 de diciembre del 2021 y al respecto, don Alejandro Uzaga indica que el detalle es que el acuerdo tenga definido si el alcance en materia de conciliación está o no otorgada al señor funcionario, entonces es recalcar hasta dónde su potestad llega y que en materia de conciliación actúe conforme la normativa.

Don Luis indica que se estará viendo con don Erick Sánchez para precisarlo.

- 5.2. Oficio CPJ-AL-098-2021 en respuesta al oficio ANPJ- EMO- 007-2021 referente a requisitos de representantes Asamblea de la Persona Joven en Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven.

Don Luis indica que este punto corresponde al Oficio de la Asesoría Legal CPJ-AL-098-2021 sobre la consulta que el Directivo Emmanuel Muñoz Ortiz había planteado directamente a la Dirección Ejecutiva pero que se había pedido

también traer a esta Junta Directiva y se había acordado fuera conocida aquí en sesión.



El presente informe, elaborado por el Asesor Legal del Consejo de la Persona Joven, tiene como finalidad informar a la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven sobre el estado de cumplimiento de los requisitos para la creación de una comisión técnica que apoye al Directorio de la Asamblea Nacional de la Persona Joven en la gestión de la Asesoría Legal del Consejo de la Persona Joven.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 10053, el Consejo de la Persona Joven tiene la facultad de crear comisiones técnicas para asesorar al Directorio de la Asamblea Nacional de la Persona Joven en la gestión de la Asesoría Legal del Consejo de la Persona Joven.

En consecuencia, se recomienda al Consejo de la Persona Joven que se reúna en sesión ordinaria para aprobar la creación de una comisión técnica que apoye al Directorio de la Asamblea Nacional de la Persona Joven en la gestión de la Asesoría Legal del Consejo de la Persona Joven.

Emmanuel Muñoz indica que se había también hablado de este mismo criterio que se iba a solicitar a la Procuraduría General de la República con el fin de tener un respaldo para una futura gestión o que vuelva a suceder y bajo esta misma línea solicita a esta Junta Directiva que se envíe a la Procuraduría mediante un acuerdo.

**ACUERDO N°10:** Se acuerda consultar a la Procuraduría General de la República las siguientes consultas:

1. ¿Dentro del marco legal cuáles son los requisitos que deben de tenerse en el acto del nombramiento por parte de la Asamblea Nacional de la Persona Joven a los representantes a la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven.?
2. ¿Dentro del marco legal cuáles son los requisitos que deben de tener y mantener los representantes de la asamblea nacional de la persona joven ante la Junta Directiva para seguir asumiendo el cargo?
3. ¿Tiene el Directorio de la Asamblea Nacional de la Persona Joven llámese Presidencia y Secretaría o el órgano en pleno la Asamblea Nacional de la Persona Joven la potestad de crear mediante moción o acuerdo la creación de una comisión técnica que apoye al Directorio de la Asamblea Nacional de la Persona Joven?

Se adjunta el criterio de la Asesoría Legal del Consejo de la Persona Joven CPJ-AL-098-2021. 7 votos a favor. **ACUERDO EN FIRME.**

5.3 Ley 10053 Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública.



**TÍTULO**  
**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA**  
**DE COSTA RICA**  
**SECRETARÍA**  
**LEY PARA MEJORAR EL PROCESO DE CONTROL**  
**PARLAMENTARIO, POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE EFICIENCIAS NORMATIVAS Y PRÁCTICAS DE**  
**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 1. Se adiciona un artículo 83 bis a la Ley 8377, Administración Financiera de la República y Presupuesto Público, de 16 de noviembre de 2007. El texto es el siguiente:

Artículo 83 bis. El cargo de Secretario General será incompatible con cualquier otro cargo público salvo lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8322. Los cargos de Comandante en Jefe y Comandante de Batallón de la Fuerza Pública, de 6 de octubre de 2008, no concurren con los señalados en el artículo.

El artículo, a su vez, se agrega el cargo de Asesor General, designado en cualquier otro cargo o empleo público.

ARTÍCULO 2. Se reforman los artículos 50, 56, y 271 de la Ley 8327, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1974. Los textos son los siguientes:

Artículo 50. Los órganos colegiados tendrán un secretario, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Llevar los actas de las sesiones y tramitar los actos correspondientes, los cuales constituirán una transcripción literal de todos los acontecimientos efectuados;
- b) Comunicar los resultados del trabajo cuando ello no comprometa el procedimiento;
- c) Las demás que le impongan la ley o los reglamentos.

Artículo 56:

1) Los miembros de los órganos colegiados deberán grabar en audio y video y ser respaldados en un medio digital que permita su recuperación y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituir lista para su respaldo.

2) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la relación de los presentes asistentes, los minutos correspondientes de la sesión y todos los que se han realizado, la transcripción literal de todos los acontecimientos efectuados, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

3) Los actas se levantarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de su aprobación pasará por un proceso de revisión de los respectivos señores, a fin de que los señores presenten cualquier aclaración o precisión por violación de los términos de la ley de los miembros del Consejo.

4) Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho presente su voto disidente.

Artículo 271. La administración deberá conformar un expediente administrativo, que contendrá los documentos hechos y los diligencias que motivaron el dictamen o la emisión del acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Se reforma el artículo 50 de la Ley 8327, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1974. El texto es el siguiente:

Artículo 50. La transcripción especial, cuya duración será la misma que la de la mediatización especial, consistirá en la transcripción y custodia de una o más de las sesiones o funciones a que se refiere la legislación especial.

TRANSITORIOS (LÍMITE). Los artículos de las leyes 8327 y 83 de la Ley 8327, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1974, rigen en todo momento de la publicación de esta ley.

REGÍSTRASE EN LA PUBLICACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA. Aprobada en la Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre del año 2021 en el siguiente orden:

COMUNICAR AL PODER EJECUTIVO

Señor Humberto Sánchez  
Presidente  
Señorito Daniel Estrella  
Señorita Priscilla Rodríguez Hernández  
Señorita Carolina  
Señorita Carolina

ON THE MATTER OF THE PROPOSED CONSTITUTIONAL REFORM TO THE CONSTITUTION OF COSTA RICA

SECRETARÍA Y SECRETOS

RECEIVED AT THE SECRETARIAT OF THE ASSEMBLY OF THE LEGISLATURE OF COSTA RICA

11-11-2021 10:00 AM

Don Luis indica que esta es una Ley que se aprobó recientemente Ley 10053, que tiene algunas modificaciones de algunas disposiciones de la Ley General de Administración Pública que afectan al tema de las Juntas Directivas, por ejemplo se modifica el acuerdo 2 y se indica que las facultades del Secretario de la Junta, entonces se especifican más, se indica que el Secretario tiene el deber de grabar las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, las cuales constituirán una transcripción literal, se insiste que la transcripción debe ser literal y no sucinta, en el caso del Consejo de la Persona Joven, don Luis considera que las actas son bastante literales aunque podrían ser todavía más específicas, pero considera que las actas del Consejo de la Persona Joven son más literales y además de eso también se indica, que las sesiones de los órganos colegiados deben grabarse en audio y video y de ser respaldadas y un poco más el detalle de la conformación de las actas.

Don Luis señala que esta ley empieza a regir en un año a partir de su publicación, lo cual significa que dentro de un año hay que apegarse a estas nuevas disposiciones de esta nueva Ley que modifica la Ley General de la Administración Pública, por lo que considera importante considerando a los compañeros Directivos Geison y Emmanuel que continúan en la función por un buen rato, que tengan presente esta modificación a la Ley General de la Administración Pública.

6. Correspondencia.

6.1 CPJ-DE-OF-381-2021 - DVJ-132-2021 SA-3 JD-312-2021. Comunicado del acuerdo N°5 tomado en firme durante la sesión ordinaria de Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven N°312-2021 del 3 de noviembre del 2021.

En este punto don Luis indica que se continua teniendo este tema con respecto a las no transferencias a los Comités Cantonales de la Persona Joven, donde doña Margareth Solano Sánchez, Viceministra de Juventud y el Señor Luis Antonio González Jiménez, Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven, de manera

conjunta han hecho llegar al Señor Ministro de Hacienda, Elian Villegas Valverde, el acuerdo que se aprobó en esta Junta Directiva sobre el tema de pedir una reunión al Ministro de Hacienda con esta Junta Directiva, entonces este oficio que está en copia corresponde a la remisión formal que se hace al Ministro de Hacienda de ese acuerdo que en su momento se había aprobado, siendo que a la fecha no se ha tenido aún respuesta formal por parte del Despacho del Señor Ministro.



6.2 Copia de oficios a las Municipalidades de La Cruz, Cañas, Siquirres, Palmares, Tibás, Puriscal, Santo Domingo, Oreamuno y Quepos, referente a comunicación recibida del Ministerio de Hacienda mediante Oficio DGPN-0809-2021 por parte del señor José Luis Araya Alpizar, Director General a.i. de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Don Luis indica que varias Municipalidades presentaron la documentación para que se les realice la transferencia y no se les ha podido hacer estas transferencias, esto está congelado, por la explicación dada a esta Junta Directiva anteriormente y resulta que el Ministerio de Hacienda ya respondió formalmente indicando que ellos no van a autorizar las transferencias por órdenes del Despacho Ministerial de Hacienda por un tema del cumplimiento de la regla fiscal, entonces desde el Consejo de la Persona Joven considera que lo correcto es informarle a las Municipalidades que de momento las transferencias están paralizadas y que esto viene de una disposición que escapa al control del Consejo de la persona joven y que más bien está en manos del Ministerio de Hacienda, por lo que indica que los oficios que están en copia en esta Junta Directiva y se presentan a continuación, corresponden a todas las Municipalidades que han presentado las gestiones para que se les haga la transferencia, indicándoles que de momento lamentablemente no se puede transferirles, es básicamente para conocimiento de esta Junta Directiva.





Geison consulta si son transferencias de ahora del ordinario de los Comités Cantonales. Don Luis aclara que está paralizado de momento, ya se tenían 50 transferencias realizadas, solo faltaban 28, de las cuales 10 Municipalidades han presentado los papeles, porque los 18 restantes no han presentado los papeles para que se les transfirieran.

Geison consulta que pasa si no se hace esa transferencia y queda ese recurso dentro del Consejo de la Persona Joven, si pasaría lo mismo como los Comités no conformados.

Don Luis aclara que en el caso de que este recurso no sea transferido este recurso vuelve a caja única del Estado, regresa al Ministerio de Hacienda. En este caso, don Luis indica que no es la regla fiscal, es que se había aprobado una ley en el 2018, que integraba al Consejo de la Persona Joven al Presupuesto Nacional, igual que a todos los Órganos Adscritos de todos los Ministerios, entonces como se aprobó esa ley que hace al Consejo de la Persona Joven parte del Presupuesto Nacional lo que ocurre es que se aplica el principio de anualidad presupuestaria, que lo que no se gasta a fin de año se devuelve.

Emmanuel consulta cómo va la solicitud de audiencia al Señor Ministro de Hacienda, si se ha tenido respuesta. Don Luis indica que fue lo mencionado en el punto anterior, no se ha tenido respuesta formal del Despacho del Señor Ministro, sin embargo, si se recibió respuesta en el Ministerio de Hacienda, pero en el Despacho aún no, pero igual se le dará seguimiento, a hoy se cumplió una semana de haberse enviado.

Emmanuel consulta bajo esta misma línea algunas Municipalidades, como la Municipalidad de Guácimo donde la proveeduría de la Municipalidad le pidió a Emanuel Calderón un respaldo de que fue aprobado el presupuesto ordinario de la Asamblea Legislativa al Consejo de la Persona Joven. Don Luis indica que si el Ordinario está en la Ley de Presupuesto y le estaría facilitando el número de Ley correspondiente.

Doña Natalia consulta cómo están los plazos para que el Ministerio de Hacienda autorice porque hay cierres con el tema de transferencias o pagos.

Se les comunicó a estas 10 Municipalidades que no se les podía transferir de momento. Don Luis indica que la liberación de cuotas va a ser semanal, entonces como que todos los viernes hay que mandarles a ellos un Excel explicándoles los pagos que hay cada semana y la justificación de cada pago y que ellos ven si lo aprueban o no, pero igual de momento no van a aprobar nada de lo que tenga que ver con Municipalidades porque están revisando el cumplimiento de regla fiscal. Agrega que, si esta situación se subsana por ejemplo el 10 de diciembre, en menos de un mes, el plazo que le queda al Consejo de la Persona Joven para transferir va a ser muy corto, y es casi seguro que no se va a ejecutar el presupuesto, que va a entrar al superávit municipal y, además, puede ser que por plazos las municipalidades se queden sin la transferencia también. Lo considera una situación muy compleja por eso lo alertó a esta Junta Directiva, por eso el acuerdo tan amplio, el Oficio al Señor Ministro muy formal y muy en serio, pero de momento no se tiene aún nada.

Se procede a continuación a dar firmeza a los acuerdos tomados el día de hoy.

**ACUERDO N°11:** Se acuerda dar firmeza a todos los acuerdos tomados durante la Sesión ordinaria 313-2021 del día de hoy 17 de noviembre del 2021. 7 votos a favor.

Se da por finalizada la presente sesión ordinaria 313-2021, realizada el día de hoy 17 de noviembre del 2021, al ser las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos.



---

**Luis Antonio González Jiménez**  
Director Ejecutivo  
Consejo de la Persona Joven  
Presidente a.i. Junta Directiva del  
Consejo de la Persona Joven



---

**Emmanuel Muñoz Ortiz**  
Representante de la Asamblea Nacional de  
la Red Consultiva de la Persona Joven,  
Secretario Junta Directiva Consejo de la  
Persona Joven